



EXPTE N°: CP/9900/1100744762/PA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD SANITARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la contratación de:

SECCIÓN I: Cobertura que garantice la Responsabilidad Civil directa del personal Asegurado y subsidiaria de la Administración en los Procesos Penales

Esta garantía ampara la responsabilidad civil profesional, de explotación o patronal que sea exigida en la jurisdicción penal directamente al personal Asegurado del SMS, así como la responsabilidad civil subsidiaria exigida en esa misma jurisdicción a la citada Administración Sanitaria, respecto aquellos daños que sean reclamados (a instancia de parte o incoados de oficio) siempre y cuando se comuniquen al SMS y/o al personal Asegurado mediante la oportuna citación durante el período de duración del contrato y sus prórrogas, con independencia de la fecha en que hubiera acaecido el hecho generador o fecha de ocurrencia del siniestro.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente, el Asegurador deberá cubrir:

- Las indemnizaciones que en concepto de responsabilidad civil directa sean reconocidas por sentencia penal firme, hasta el límite Asegurado en el presente contrato.
- Las indemnizaciones que en concepto de responsabilidad civil subsidiaria sean reconocidas por sentencia penal firme, hasta el límite Asegurado en el presente contrato.
- La constitución de fianzas judiciales en cualquiera de sus acepciones exigidas en un proceso penal.
- Defensa jurídica del personal Asegurado, dentro de la cual se incluyen los honorarios profesionales del letrado, procurador, pruebas periciales, costas procesales y restantes gastos judiciales.



SECCIÓN II. Cobertura de seguro de Defensa Jurídica para las reclamaciones contra agresiones al personal del Servicio Murciano de Salud

El objeto de la cobertura es garantizar los gastos y honorarios de asistencia jurídica, comprendiendo los servicios de asesoramiento, orientación, defensa jurídica, y en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales, que se ocasionen al Asegurado por hechos de violencia ejercidos contra los mismos, en el ejercicio de su actividad profesional por cuenta del SMS.

Se entiende como violencia, aquellos incidentes en los que el Asegurado sufre agresión física o verbal (lesiones, amenazas, coacciones, injurias o calumnias...), siempre que sean constitutivas de delito, en circunstancias directamente relacionadas con su trabajo, y que representa un atentado a su integridad, física, psíquica, en el lugar de trabajo, "in itinere" o en desplazamientos motivados por el ejercicio de su profesión.

Esta garantía comprende los Gastos y Honorarios de Defensa de los intereses del Asegurado y de las personas que resulten ser víctimas, reclamando las indemnizaciones a las que tenga derecho por daños, de origen no contractual, en su persona, causados por terceros identificados durante y con ocasión de la actividad profesional/ laboral.

1.2. A los efectos del art.67.2.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la codificación correspondiente de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 66516000-0 "Servicios de seguros de responsabilidad civil" y 66513100-0 "Servicios de seguros de defensa jurídica".

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL CONTRATO

El Servicio Murciano de Salud tiene la consideración de "gran riesgo" conforme a lo previsto en el art.107.2 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, y así, resulta necesario el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado, por daños corporales, materiales, morales y perjuicios económicos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de las actividades del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, resulta necesario tramitar un expediente para la contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD SANITARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD para cubrir los riesgos inherentes a su actividad de prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, así como cualquier otra actividad relacionada con la principal y que deba asumirse por aquél, de acuerdo con la legislación vigente, para su



adecuado funcionamiento, siempre que el procedimiento de reclamación se encauce por la vía de la Jurisdicción Penal y dé cobertura a la asistencia jurídica a las reclamaciones contra agresiones al personal del SMS.

3.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

Ámbito Temporal de la Sección I. El presente contrato de seguro surtirá efecto respecto de los daños y perjuicios que sean reclamados –a instancia de parte o incoados de oficio- en materia de responsabilidad civil en un proceso penal, siempre y cuando se hubieran comunicado mediante la oportuna citación al SMS y/o los Asegurados desde el 1 de junio de 2016 hasta la finalización del contrato y en su caso sus prórrogas, con independencia de la fecha en que hubiera acaecido el hecho generador del siniestro o fecha de ocurrencia del siniestro.

Ámbito Temporal de la Sección II. Serán objeto de cobertura los hechos de violencia acaecidos desde el 1 de junio de 2016 hasta la terminación del contrato y en su caso sus prórrogas, que sean sufridos por el personal del Asegurado.

3.2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del contrato será desde la fecha de la firma del contrato hasta las 00:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes y hasta un máximo de 10 años, incluido el período inicial.

Se establece un plazo de preaviso, para la cancelación del contrato, de seis meses.

La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

4.- PRESUPUESTO LICITACIÓN.

4.1. Se establece una prima total de 750.000,00 €, incluidos todos los recargos e impuestos que legalmente correspondan. En el caso de que el contrato sea prorrogado la prima anual será de 500.000,00 €, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de revisión por siniestralidad.



El valor estimado asciende a la cantidad de 5.862.500,00 €, incluyendo las prórrogas anuales y modificaciones previstas.

4.2. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud.

El pago de cualquier gasto (tributos,...) que pudiera originar la ejecución del contrato corresponderá al contratista.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá sistemas de revisión alguna durante la vigencia del contrato, no procediéndose modificar, por tanto, la tasa adjudicada, que deberá estar específicamente recogida en la póliza.

6.- FORMA DE PAGO.

6.1. Suscrita la correspondiente póliza, el pago del precio del contrato se realizará anualmente, previa presentación de la correspondiente factura electrónica. Para el supuesto de la vigencia del contrato inicial, la factura se presentará dentro de los 10 días siguientes al mes de firma del contrato. En caso de prórroga, la correspondiente factura se presentará para su abono en el mes de febrero de cada ejercicio.

6.2. LUGAR DE PRESENTACION DE FACTURAS ELECTRONICAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, a través del punto general de entrada <https://face.gob.es/es/>.

6.3. Las facturas, previamente a su pago, habrán de informarse de conformidad por la persona designada por el Servicio Murciano de Salud, como responsable del seguimiento del contrato.

La tramitación de la factura y su pago, corresponde al Servicio de Tesorería y Patrimonio de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

7.- GARANTÍAS.



7.1. Garantía provisional.

No se exige.

7.2. Garantía definitiva

Cuantía

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir **garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación**, de conformidad con lo establecido en el art. 95.1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Forma de constitución.

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante la Administración la Carta de Pago emitida por aquella.

De conformidad con el art. 58 del RGLCAP, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastantado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Devolución.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 RDL 3/2011. y art. 65 RGLCAP, una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



La adjudicación del presente contrato, se realizará mediante procedimiento ABIERTO, de conformidad con el art. 138 en relación con el art.157 RDL 3/2011, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en este pliego.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 150 RDL 3/2011, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación:

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (82 puntos)**

1. Precio ofertado para la contratación del seguro (50 puntos)

Se valorará con 50 puntos la mejor oferta económica, valorándose el resto de ofertas de forma inversamente proporcional. Se aplicará la siguiente fórmula:

$IM \times (Ob / Of)$, donde:

M= Puntuación máxima posible (50) Ob = Oferta más económica

Of= Oferta realizada

2. Incremento de límites de indemnización (32 puntos)

Se valorará:

- Aumento del límite de indemnización por siniestro para cada una de las coberturas del contrato (Responsabilidad Civil Profesional, Patronal, Patrimonial y Explotación). **(Máximo 10 puntos)**

Se valorará a razón de 1 punto por cada 100.000 € de incremento.

- Aumento del sublímite por víctima o lesionado por siniestro para cada una de las coberturas del contrato (Responsabilidad Civil Profesional, Patronal, Patrimonial y Explotación). **(Máximo 10 puntos)**

Se valorará a razón de 1 punto por cada 80.000 € de incremento.

- Aumento del límite agregado anual para el total de las coberturas del contrato (Responsabilidad Civil Profesional, Patronal, Patrimonial y Explotación). **(Máximo 10 puntos)**

Se valorará a razón de 1 punto por cada 300.000 € de incremento.

- Aumento del límite de gastos jurídicos para la sección II. **(Máximo 2 puntos)**



Se valorará a razón de 1 punto por cada 2.000 € de incremento.

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (18 puntos)**

1. Programa de gestión de siniestralidad (10 puntos)

- Se valorará con **3 puntos** el programa de gestión de siniestralidad, herramientas informáticas y manejo de la información de la siniestralidad.
- Se valorará con **3 puntos** las medidas propuestas de Gerencia de Riesgos para evitar que se produzcan daños a los pacientes.
- Se valorará con **4 puntos** la metodología y medidas propuestas para gestionar las reclamaciones encaminadas a acortar los plazos y evitar la judicialización de los siniestros.

2. Mejoras (8 puntos)

- Se valorará con **4 puntos** a la aseguradora que apueste por la Mediación de conflictos como resolución en el ámbito de la defensa frente a agresiones, conforme a la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en el marco de la oficina de mediación del Servicio Murciano de Salud.

La metodología ha de ser presentada con claridad, detallada y adecuada, garantizando la calidad en la ejecución, especificando los recursos técnicos y periciales que se ponen a disposición para este fin, así como especificar la dotación económica para este fin.

- Se valorará con **4 puntos** a la aseguradora que apueste por la Mediación de conflictos como resolución de conflictos como resolución de los casos en que pueda existir Responsabilidad Penal del Asegurado, en el marco de la oficina de mediación del Servicio Murciano de Salud. La metodología ha de ser presentada con claridad, detallada y adecuada, garantizando la calidad en la ejecución, especificando los recursos técnicos y periciales que se ponen a disposición para este fin, así como especificar la dotación económica para este fin.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



10.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el art. 60 RDL 3/2011.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, art. 56.1 RDL 3/2011.

10.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

11.1. Las proposiciones se presentarán en la forma y requisitos indicados en el párrafo siguiente, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

11.2. DIRECCION DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES EN FORMATO ELECTRONICO: No se admite la presentación de ofertas en formato papel. De conformidad con lo previsto en la Instrucción 7/2013, de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación el ámbito del Servicio Murciano de Salud (BORM N° 142, de 21 de junio), y en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, en atención a las características del colectivo al que va dirigido, con un elevado nivel de desarrollo tecnológico, así como la propia naturaleza del contrato y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, se establece la obligación de presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, ofimáticos y telemáticos, siendo admitidas únicamente aquellas ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En la dirección web que se indica a continuación, se especifican los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso que garantizan en todo momento las



previsiones del TRLCSP y demás norma complementaria aplicable en materia de licitación electrónica:

<https://licitacion.sms.carm.es>

• **Nº DE FAX:** 968288424

• **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:**

Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es; mpilar.monllor@carm.es

• **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968288017

• **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:** Telf.: 902 043 100.

Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com

• **PERFIL DEL CONTRATANTE:** <http://www.carm.es>

Para la presentación de una oferta en formato electrónico, la misma deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES.

12.1. Los licitadores deberán presentar 3 sobres (A, B y C), en formato electrónico.

12.2. SOBRE A, DENOMINADO "CAPACIDAD PARA CONTRATAR" conteniendo los documentos que a continuación se relacionan:

- Datos del licitador, según modelo del **Anexo IV** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluirá una dirección de correo electrónico, en cuyo caso, se entenderá que es la dirección seleccionada para efectuar todas las notificaciones que procedan.
- Declaración responsable de cumplir las condiciones establecidas legalmente y en los pliegos que rigen la presente licitación, para contratar con el Servicio Murciano de Salud, y compromiso de acreditarlo en caso de resultar propuesto como adjudicatario; todo ello según modelo del **Anexo VI** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración. También deberá indicar que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.



12.3. SOBRE B, DENOMINADO “CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR”. Criterios de adjudicación que serán objeto de cuantificación por medio de un juicio de valor.

Las empresas licitadoras deberán incluir en este sobre cuanta documentación, datos, especificaciones o memoria, incluso fotografías, sobre la oferta técnica, considere oportuno el licitador, que describan los servicios ofrecidos a fin de que sean objeto de valoración en los términos establecidos en el apartado referente a los CRITERIOS SUBJETIVOS, incluidos en la cláusula 9 del presente Pliego:

- ✓ **Programa de gestión de la siniestralidad.**
- ✓ **Mejoras**

A efectos de incorporar la documentación del sobre B a la Plataforma de Licitación Electrónica, se deberán seguir las siguientes pautas/indicaciones:

→ La información técnica se presentará en una carpeta/directorio con el nombre de la empresa.

→ La documentación incorporada deberá llevar un Índice identificativos de los documentos/archivos que se adjunten.

→ Cada archivo será denominado en mayúsculas, sin acentos ni signos de puntuación, de forma breve y expresiva de su contenido; el inicio de la denominación irá numerado conforme al orden en que se presenten. P.ej.

01 INDICE

02 PROGRAMA DE GESTIÓN

03 ETC

→ Incluir solo aquella documentación que se solicite expresamente en los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas evitando incorporar información y/o elementos gráficos superfluos. Con carácter general, se recomienda que la documentación incorporada no tenga un tamaño superior a 20MB. De igual modo, se solicita que la documentación técnica no supere 100 páginas en DIN A4, en letra Arial, tamaño de la fuente 12 e interlineado 1,5.

→ Utilizar formatos que minimicen el tamaño de los elementos gráficos (JPG, GIF).

→ Racionalizar la configuración del número de colores. Incluir elementos gráficos cuyo tamaño se ajuste a la superficie que ocupara en la presentación.

→ En caso de documentos escaneados, limitar la resolución del escaner (en la mayoría de los casos es suficiente con utilizar una resolución de 300 ppp) y utilizar formatos que minimicen el tamaño manteniendo una adecuada resolución (como, por ejemplo, el formato PDF).

12.4. SOBRE C, DENOMINADO “CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”. Criterios de adjudicación que serán objeto de valoración objetiva mediante cifras o porcentajes obtenidos de forma automática por aplicación de



meras fórmulas, artículo 150 TRLCSP. Las empresas licitadoras deberán incluir en este sobre la siguiente documentación:

- **Proposición económica** a cuyos efectos se deberá incorporar manualmente dichos datos directamente por el licitador a la Plataforma de Licitación Electrónica en el campo habilitado para ello. No será preciso, por tanto, incorporar a la Plataforma de Licitación el **ANEXO VII** con el modelo de oferta económica.

En cualquier caso, en el supuesto de discrepancia entre los datos que consten en el citado Portal y los datos que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerá el primero de ellos.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

- **La documentación técnica como criterio evaluable de forma automática**, se presentará siguiendo las pautas recogidas en el apartado anterior, es decir, incorporando manualmente dichos datos directamente por el licitador a la Plataforma de Licitación Electrónica en el campo habilitado para ello. Deberá contener los siguientes documentos:

✓ **Incremento de límites de indemnización.**

13.-MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 RDL 3/2011.

14.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.



14.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo inferior a siete días (art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público) para que el licitador subsane el error.

14.2. La apertura del sobre "B" se llevará a cabo en acto público, en un plazo no superior a SIETE DÍAS desde al apertura de la documentación administrativa, en el lugar y fecha indicados en el correspondiente anuncio, celebrándose con posterioridad la apertura de las proposiciones económicas y criterios de valoración objetivos (sobre "C"), que será avisada con la suficiente antelación a los licitadores.

14.3. Posteriormente, y obtenida la puntuación total alcanzada por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación, a favor del licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa.

15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

15.2. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1 CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN.

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Cuando se trate de licitadores que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.



c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 60 TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **(ANEXO III).**

Igualmente, la citada declaración acreditará que en la empresa no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

d) De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

e) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Autorización del Ministerio de Economía, Industria y competitividad para el ejercicio de la actividad aseguradora e inscripción en el Registro especial de Entidades aseguradoras.

g) Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, en la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. **(ANEXO V).**

Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA Y PROFESIONAL.

- **Solvencia económica y financiera:** Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de seguros, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las



actividades del empresario, con un volumen que deberá ser igual o superior al importe de licitación del contrato.

- **Solvencia técnica:** Relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados con seguros, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y/o privados de los mismos.

En el año de mayor ejecución de los últimos 5 años, el importe de primas intermediadas, será al menos, igual a una anualidad del presupuesto correspondiente a este contrato.

Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario se un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A este efecto, en el caso de servicios previos prestados mediante uniones temporales con otras empresas, será computable la proporción del contrato con que haya participado la empresa en dicha unión de empresas, acreditada con la escritura de constitución (así como las modificaciones que hayan tenido lugar) de la UTE correspondiente.

3 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del RGLCAP.

d) Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos, pudiendo autorizar al órgano de contratación para que, en su nombre, obtenga de forma directa la acreditación de ello, a cuyos efectos se completará el modelo de autorización recogido en el **ANEXO VIII** que acompaña al presente Pliego.



4 GARANTÍA DEFINITIVA

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación con los requisitos y en cualquiera de las formas que se establecen en el apartado 7 de este pliego.

15.3. Dicha documentación deberá presentarse en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

15.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de 10 días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación referida.

15.5. El órgano de contratación deberá **adjudicar** el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e incluirá el contenido a que se refiere el art. 151.4 RDL 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de la proposiciones.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los plazos a los que se refiere el art. 156 RDL 3/2011 que se pondrá en conocimiento del adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.



En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

16.2. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

16.3. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

17.2. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

18.-CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, ni podrá concertarse la realización parcial del mismo.

19.- DE LAS PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El Servicio Murciano de Salud podrá imponer penalidades como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario en la ejecución del contrato, sin perjuicio de que se acuerde la resolución atendiendo a la gravedad del incumplimiento o del daño causado:

- Incumplimiento de los plazos previstos: Se impondrá una penalidad que oscilará entre 600,00 y 1.200,00 euros.



- Incumplimiento en la ejecución de las prestaciones del contrato: Se impondrá una penalidad que oscilará entre 1.000,00 y 2.000,00 euros.

- Se penalizará con 100 € por cada día de demora en el pago de las resoluciones estimatorias totales o parciales y sentencias condenatorias respecto del establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o del, en su caso, ofertado por el adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas a través de procedimiento de apremio o bien sobre la garantía definitiva constituida.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en los artículos 223 y 308 RDL 3/2011, las siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

- El rescate o supresión de las prestaciones por razones de interés público.

20.2. Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 309 RDL 3/2011.

21.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. De conformidad con el art.52 RDL 3/2011 de 14 de noviembre, el órgano de contratación designará un representante para el seguimiento de la ejecución del contrato. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

B. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato.

C. El contratista garantizará en todo caso a la Administración toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquel.

D. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista.



- E.** El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- F.** El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- G.** El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- H.** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- I.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- J.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo a la vez que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter previo al acuerdo de prórroga, en su caso, y seis meses antes de la finalización del período de cobertura, la Administración contratante y el adjudicatario podrán ajustar el precio del contrato, incrementándolo o disminuyéndolo como máximo un 15%, teniendo en cuenta para ello la siniestralidad registrada. A estos efectos, se tendrá en cuenta el número de siniestros declarados a la entidad adjudicataria, los pagos realizados por ésta, los gastos de defensa y las reservas provisionadas e informadas al Servicio Murciano de Salud.

Se establecen los siguientes porcentajes de la citada siniestralidad para, en su caso, ajustar la prima de renovación:

- Si la siniestralidad no supera el 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad,



- Si la siniestralidad se sitúa entre el 40% y el 60% de la prima total, la prima para la renovación permanecerá invariable,
- Si la siniestralidad se sitúa entre el 60% y el 80% la prima anual se incrementará un 3% de la prima de renovación.
- Si la siniestralidad se sitúa entre el 80% y el 90% de la prima anual se incrementará un 7,5 % de la prima de renovación.
- Si la siniestralidad supera el porcentaje del 90% de la prima anual se incrementará un 15% de la prima de renovación.

Estos límites para la actualización de la prima de renovación, no impedirán que cualquiera de las partes contratantes pueda oponerse a la prórroga del contrato, comunicándolo con el plazo de preaviso establecido en seis meses.

23.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del Servicio Murciano de Salud, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Servicio Murciano de Salud como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo



aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La Empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de Servicio Murciano de Salud sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la Empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al Servicio Murciano de Salud los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional vigésima sexta del RDL 3/2011.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

24.- NATURALEZA

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza privada, de acuerdo con lo dispuesto en el art.20 RDL 3/2011, y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto en el presente Pliego, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo y modificaciones que procedan; en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá en primer lugar por el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, y supletoriamente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normas de derecho privado que resulten aplicables.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

26.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Este contrato, conforme al artículo 16.1 RDL 3/2011, está sujeto a regulación armonizada, por lo que, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten, podrán interponer contra los actos de los



contratos a que se refiere el art. 40 RDL 3/2011, recurso especial en materia de contratación bien ante el órgano de contratación, bien ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de lo establecido en el art.44.2 del mismo texto legal.

No obstante, todo aquel que se proponga interponer el citado recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, escrito que deberá ser presentado dentro del plazo indicado en el apartado anterior, conforme lo establecido en el art.44 RDL 3/2011.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.



ANEXO I

Modelo de Aval para GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF
.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la
calle/plaza/avenida.....
C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los
Apoderados).....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que
declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento
de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que
imponen la constitución de esta garantía)..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación
asumida por el garantizado) ante: SERVICIO
MURCIANO DE SALUD por importe de: (en
letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la
Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los
términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas
de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la
Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO II

Modelo de certificado de seguro de caución para GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número
1 (en adelante
asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la calle/plaza/avenida
..... C.P.
2y CIF: debidamente representada por don
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella
cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A:
3 NIF en concepto de
tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD....., en concepto de garantía
en adelante asegurado, hasta el importe de euros 4
DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al
asegurado de 5

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)
Fdo.:

1Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

2Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

3Nombre de la persona asegurada..

4Importe en letras por el que se constituye el seguro.

5Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.



ANEXO III

D/D^a.:
N.I.F.:
en representación de la empresa:
con domicilio social en:
con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, firmo el presente documento

En _____, a _____ de _____ de _____

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO IV

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

F) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

G) DOCUMENTOS DE LA OFERTA QUE LA EMPRESA CONSIDERA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

H) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONURRE:

I) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI

NO

J) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO

SI

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

Fdo.:



ANEXO V

D/D^a..:

N.I.F.:

en representación de la empresa:

con domicilio social en:

con C.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los datos registrales contenidos en el certificado (Identificar el certificado) son válidos y vigentes a la fecha de la firma del presente documento.

Y para que conste, firmo el presente documento

En _____, a _____ de _____ de _____

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO VI

D/D^a:

N.I.F.:

en representación de la empresa:

con domicilio social en:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

➤ Que de conformidad con lo regulado en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas para contratar con el Servicio Murciano de Salud, en las condiciones y con los requisitos exigidos tanto en la citada Ley como en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación

➤ Que en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se acreditará previamente la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el Servicio Murciano de Salud, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo el presente documento

En _____, a _____ de _____ de _____

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____
_____, con domicilio en _____,
_____, D.N.I. nº _____,
teléfono _____, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de _____, con
domicilio en _____

C.P. _____, teléfono _____, y D.N.I. o C.I.F. (según
se trate de persona física o jurídica) nº _____) enterado del
procedimiento convocado por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación
de _____

_____, declaro:

1º) Que me comprometo a realizar el citado servicio por el precio de:

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, reservándome el derecho de poder mejorar lo indicado en la proposición inicial presentada.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma,



ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de los entes que se indica, la siguiente información (**MARCAR CON X** LO QUE PROCEDA):

INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA **LA AGENCIA TRIBUTARIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL RD 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

INFORMACIÓN Y DATOS QUE POSEA **LA SEGURIDAD SOCIAL** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 14 DEL RD 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.

INFORMACIÓN Y DATOS TRIBUTARIOS QUE POSEA **LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA** SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL RD 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

DATOS IDENTIDAD (DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD), TANTO SI SE ES CONTRATISTA PERSONA NATURAL COMO SI SE ES REPRESENTANTE DE PERSONA JURDICA, CONFORME AL ART.146 DEL RDL 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA FISICA.

Nombre y apellidos/razón social:

N.I.F.:

Firma:

B.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA JURDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

Nombre de la empresa/razón social:

N.I.F.:

Nombre y apellidos del representante:

N.I.F.:

Firma:

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.